

de enero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 238:

Código 58, donde dice: «Ayudante de Administración.-Tramitación de expedientes contables.-N.º de puestos: 2.-Localidad: Madrid.-Grupo: C.-Nivel de C.D.: 18.-C.º Esp. mensual: 7914.-Conocimientos de contabilidad e informática», debe decir: «Ayudante de Administración.-Tramitación de expedientes contables.-N.º de puestos: 2.-Localidad: Madrid.-Grupo: C.-Nivel de C.D.: 18.-C.º Esp. mensual: ---.-Conocimientos de contabilidad e informática».

Código 60, donde dice: «Estado Mayor del Ejército.-Secretario/a Gral. Interventor.-Las propias de un/a Secretario/a.-N.º de puestos: 1.-Localidad: Madrid.-Grupo: C/D.-Nivel de C.D.: 14.-C. Esp. Mensual: 10924.-Experiencia en puesto trabajo similar», debe decir: «Intervención Delegada Central.-Secretario/a Gral. Interventor.-Las propias de un/a Secretario/a.-N.º de puestos: 1.-Localidad: Madrid.-Grupo: C/D.-Nivel de C.D.: 14.-C. Esp. Mensual: 10924.-Experiencia en puesto trabajo similar».

Página 245, donde dice: «Código: 131, 132, 133 y 134», debe decir: «Código: 132, 133, 134 y 135».

Madrid, 11 de enero de 1991.-P. D. (Orden 71/1985, de 16 de diciembre), el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

1442 *CORRECCION de errores de la Orden 432/38009/1991, de 14 de enero, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1324, en el sumario, donde dice: «Orden 422/38009/1991, de 14 de enero,...», debe decir: «Orden 432/38009/1991, de 14 de enero....».

1443 *RESOLUCION 423/39577/1990, de 31 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, de convocatoria para prestar servicio como voluntario en la Cruz Roja Española en 1992.*

Artículo 1.º 1. De conformidad con lo previsto en el título III, capítulo I, del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, se convocan 8.910 plazas para prestar servicio como voluntario en la Cruz Roja Española, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 31/1989, de 13 de enero, por el que se regula la prestación voluntaria de un servicio en la Cruz Roja Española por el personal sujeto al servicio militar.

2. La distribución de las plazas reseñadas es la siguiente:

Unidades de actuación en tierra: Un total de 7.920, distribuidas según anexo 1. Se consideran incluidas 300 plazas para Protección Civil, a su vez distribuidas en dos por llamamiento en cada una de las capitales de provincia.

Unidades de actuación en la mar y aguas interiores: Un total de 990, distribuidas según el mismo anexo.

3. Los Centros de Reclutamiento y Asambleas Provinciales de Cruz Roja Española proporcionarán a los interesados la información necesaria sobre la distribución de dichas plazas por localidades, dentro de cada provincia.

Art. 2.º La incorporación a filas se efectuará en tres llamamientos, en los meses de enero, mayo y septiembre del año 1992 y dentro de los plazos que para cada Ejército se indican:

Ejército de Tierra (para solicitantes de Unidades de actuación en tierra): Del día 25 al 30, ambos inclusive.

Armada (para solicitantes de Unidades de actuación en la mar y aguas interiores): del día 7 al 12, ambos inclusive.

Art. 3.º Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y varón.
- Haber nacido entre el 1 de enero de 1973 y el 31 de diciembre de 1974.
- Estar autorizado por quien ejerza sobre él la patria potestad en el caso de no estar emancipado.
- No estar en situación de procesado ni sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

e) No estar, en el momento de la solicitud, prestando servicio en filas en algún Ejército, ni pendiente de incorporarse al mismo.

f) No estar comprendido en el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice I del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

g) Estar en posesión del certificado de escolaridad u otro superior.

h) Estar en posesión del diploma que acredite haber recibido la Formación Básica en Socorros y Emergencias, expedido por la Cruz Roja Española.

i) Llevar o haber estado seis meses, como mínimo, prestando servicio como voluntario en la Cruz Roja Española.

j) Para los aspirantes a Unidades de actuación en la mar y aguas interiores, tener conocimientos prácticos de natación. La carencia de esta aptitud será excluyente para la admisión, en las oportunas pruebas que se realicen para su comprobación.

Art. 4.º 1. Las instancias para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas a la Presidenta de Cruz Roja Española, se ajustarán al modelo del anexo II.

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia, o Ceuta o Melilla. El plazo de admisión de instancias se cerrará el 31 de marzo de 1991.

3. Una vez comprobadas las solicitudes, los Centros de Reclutamiento las remitirán a los Presidentes de las Asambleas Provinciales para su curso y tramitación, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 31/1989, de 13 de enero.

Art. 5.º Se adjuntarán con la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del certificado de estudios o de los títulos que posea.
- Los menores de edad no emancipados, autorización de quien ejerza la patria potestad o tutela, según modelo del anexo III.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Dos fotografías iguales, tamaño carné, que llevarán al dorso, con caracteres legibles, nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad.

f) Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber recibido la Formación Básica de Socorros y Emergencias, expedido por la Cruz Roja Española. En su defecto, certificado acreditativo de haber recibido dicha Formación Básica, expedido por el Director de Recursos Humanos de Cruz Roja Española.

g) Certificado acreditativo o declaración expresa de tener conocimientos de natación, para los aspirantes a Unidades de actuación en la mar y aguas interiores.

h) Certificado de haber prestado un mínimo de seis meses de servicio, como voluntario en la Cruz Roja Española, o de que esté cumpliendo dicho servicio, de tal forma que se completen los seis meses antes del 1 de junio de 1991.

i) Fotocopia del permiso de conducción que posea, en su caso.

j) Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para la constancia de su capacitación profesional.

Art. 6.º 1. Cruz Roja Española efectuará la selección previa del personal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 31/1989, de 13 de enero, y la asignación de Unidad de prestación del servicio y propondrá el llamamiento de incorporación a la misma.

2. La selección definitiva y asignación de Centro o Unidad de instrucción y Unidad militar de destino se efectuará por:

El Jefe del Estado Mayor del Ejército, para los solicitantes de Unidades de actuación en tierra.

El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, para los de Unidades de actuación en la mar y aguas interiores.

Art. 7.º La citación de los seleccionados se realizará por los Centros de Reclutamiento, a los domicilios de los interesados, en condiciones semejantes a las del personal de reclutamiento obligatorio.

Art. 8.º 1. Los aspirantes admitidos realizarán el periodo inicial de instrucción y, en su caso, los cursos complementarios necesarios en:

Los Centros o Unidades que designen los Generales Jefes de cada demarcación territorial para solicitantes de Unidades de actuación en tierra.

Los Cuarteles de Instrucción de Marinería de cada una de las Zonas Marítimas para los solicitantes de Unidades de actuación en la mar y aguas interiores.

En dichos Centros los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico con arreglo a lo establecido en el apéndice I del Cuadro Médico de Exclusiones del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

2. A la terminación del periodo de instrucción, los voluntarios prestarán servicio en la Unidad asignada por Cruz Roja Española, por el tiempo que les quede hasta cumplir un total de dieciséis meses de compromiso como voluntario, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 31/1989.

Madrid, 31 de diciembre de 1990.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.